



DEMOCRACIA, INFORMACION, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PODER POLÍTICO EN COLOMBIA

Doris Réniz Caballero

Working Paper n° 24, Julio de 2011



www.plataformademocratica.org

Democracia, información, medios de comunicación y poder político en Colombia

Doris Réniz Caballero

Introducción

La información es una realidad viva, cambiante y dinámica. Su papel en los medios de comunicación ha sido determinante en el acontecer de la vida nacional. Hoy es uno de los fenómenos impactantes por su enorme proyección a través de las tecnologías de la información y de la comunicación, su gran incidencia en el contexto económico, social y por ser ingrediente esencial en la vida democrática de los países. Además, es un derecho intenso que está contrastando novedosos itinerarios en el presente milenio.

Fue en la reforma constitucional de 1991 que se elevó la información a nivel de derecho fundamental, ampliándose la concepción jurídica de esta garantía para canalizar la libre expresión de ideas y de conceptos. En este artículo, partiendo del aforismo “Quien tiene la información, tiene el poder”, se aportarán elementos de análisis a los lectores sobre la relevancia de la información como razón de ser de los medios de comunicación tradicionales y de las TIC, y el poder político que confiere, en el marco de la naturaleza clásica de la democracia, del derecho y de la comunicación, teniendo como referente el escenario colombiano dentro del contexto de América Latina. Con esta mirada, se examinará el estado del arte de los medios de comunicación tradicionales como emisores de la información y la forma como las transformaciones tecnológicas están afectando la producción de contenido periodístico al interior de esos medios por el surgimiento de nuevos actores; se visibilizará la regulación que garantiza la información tanto en los medios tradicionales como en las TIC y la protección de los datos en Colombia; se presentarán algunas propuestas, con sus respectivos actores, que propician la participación ciudadana de los colombianos y los desafíos jurídicos y prácticos de las transformaciones.

I.- El Ejercicio del Derecho

A.- A informar

En Colombia los grandes medios de comunicación se encuentran en manos de fuertes grupos económicos. En el conglomerado de medios, conocido como [Casa Editorial El Tiempo –CEET-](#), el accionista mayoritario es el [Grupo Planeta](#) de España, que adquirió la mayoría de acciones en agosto de 2007. Según palabras de Luis Fernando Santos, Presidente de la CEET en ese momento, “la negociación es una alianza entre dos empresas, no la absorción de una por la otra. Lo que hicimos fue firmar un acuerdo para que el Grupo Planeta adquiriera el 55 % de la CEET y el 40 % de Citytv”. Los accionistas

minoritarios son principalmente miembros de la familia Santos. No obstante, hace unos meses, algunos de los miembros de esa familia, como Luis Fernando y Guillermo, vendieron su participación. Recientemente, la Organización Luis Carlos Sarmiento Angulo amplió a 31% su participación accionaria en la CEET. En televisión posee el canal local Citytv y en la televisión por suscripción, el canal El Tiempo –ET-.

Actualmente, la sociedad Canal 3 Televisión de Colombia S.A, de la que hace parte el [Grupo Planeta](#), figura como el único proponente en el proceso licitatorio de un tercer canal privado de televisión, y cumple con todos los requisitos y condiciones señalados en el pliego para la adjudicación. Hace pocos días, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca se pronunció en un fallo, afirmando que la presencia de un solo oferente en una subasta que adelanta la [Comisión Nacional de Televisión –CNTV-](#) para adjudicar el tercer canal, no viola normas legales. Con este concepto rechazó la pretensión de una acción popular en la que se pedía tumbar el proceso licitatorio por "ilegal". El fallo se conoció después de que el [Consejo de Estado](#) ordenó suspender provisionalmente el proceso licitatorio, mientras decide una demanda de nulidad por los mismos hechos.

Continuando con la estructura de propiedad de otros medios de comunicación, es importante mencionar que del Grupo Prisa forman parte: Caracol Radio, W radio, 40 Principales, Radioactiva, La Vallenata, Tropicana Estéreo y Oxígeno. Este Grupo es el conglomerado económico o holding más grande de medios de España e Iberoamérica, cuyo objetivo es la posesión de acciones de empresas, por lo cual realiza actividades financieras de control y gestión del grupo de empresas en el que ejerce su dominio. Su nombre oficial es Promotora de Informaciones S.A. Abarca seis áreas en actividades de producción simbólica: prensa, radio, educación y formación, televisión, internet y nuevas tecnologías, comercial, marketing y publicidad. (Herrera Huérfano, 2008, 113).

En el diario El Espectador, desde el [12 de noviembre de 1997](#), la mayoría accionaria está en cabeza del industrial Julio Mario Santodomingo, accionista principal del Grupo Empresarial Bavaria y de [Valórem](#), con los cuales controla más de 100 compañías alrededor del mundo, entre ellas, también el canal privado [Caracol Televisión](#).

La propiedad del canal privado de televisión RCN Televisión, de las emisoras RCN Radio y de Sonolux, Industria Electro Sonora S.A., está en manos de la Organización Ardila Lulle –OAL- conformada por un conjunto de empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de bienes y servicios, que le permiten participar con decisión en el desarrollo y el progreso del país.

Con el advenimiento de la globalización, el vínculo entre propiedad, poder político y medios de comunicación empieza a resquebrajarse. Hoy por hoy no podemos afirmar que en Colombia los dueños de los medios son los que determinan quién o quiénes gobernarán el país. Si bien no se puede desconocer que existe concentración de algunos de los medios en familias muy prestigiosas de la sociedad colombiana, es necesario admitir que las dinámicas mundiales del mercado empiezan a desplazar a las oligarquías nacionales por grandes conglomerados económicos internacionales. (Londoño, 2007, 50).

Imagen de los Medios

La firma encuestadora Datexco Company S.A. – Opinómetro, realizó el 20 de mayo de 2008, para la Revista Cambio, una investigación, aplicando 700 encuestas a hombres y mujeres mayores de 18 años de edad, en 13 ciudades del país, sobre la imagen de los medios de comunicación. Obtuvo los siguientes resultados:

PREGUNTAS	RESPUESTAS		
Imagen positiva o negativa de los medios de comunicación	Positiva 69.9%	Negativa 21.3%	No sabe/ no responde 8.7%
Los medios de comunicación dan una información cercana o lejana a la realidad	Cercana a la realidad 72.3%	Lejana a la realidad 19.7%	No sabe/ no responde 7.9%
Los medios de comunicación favorecen o desfavorecen al gobierno del presidente Álvaro Uribe	Favorecen 68.4%	Desfavorecen 15.6%	No sabe/ no responde 16%

PREGUNTAS	RESPUESTAS					
¿Cuál es el medio que usted más le cree?	Televisión 54.2%	Prensa 21.2%	Internet 9.5%	Radio 6.9%	Ninguno 6.3%	Revistas 1.9%
De los medios de comunicación anteriormente mencionados ¿cuál es el que usted más utiliza para informarse de las noticias?	Televisión 67.2%	Prensa 11.5%	Internet 7.5%	Radio 8.1%	Los amigos 1.8%	Revistas 3.9%

Fuente: Revista Cambio 2008.

Del análisis de la Revista se deduce que, en general, la imagen de los medios es positiva y se considera que dan una información cercana a la realidad. No obstante, en la forma como han llevado a cabo su tarea reconocen el mérito de haber hecho públicas las

denuncias de la parapolítica en aras de que aplicaron lecciones obtenidas en la época del proceso con las Farc, que fueron apertura y fácil acceso a las fuentes y, después, del proceso con las Auc caracterizado por el cierre informativo y mucho secreto.

Los medios escritos fueron claves para descubrir la telaraña de la relación entre políticos y paramilitares manteniendo el tema en la agenda con investigaciones propias e informes especiales. Hicieron contrapeso a las voces oficiales e incidieron en la agenda pública. (Cambio, 2008).

El trabajo de los periodistas en lo cualitativo ha sido objeto de frecuentes críticas porque han aceptado con naturalidad la filtración de la información que proviene de las fuentes sin someterla, a veces, a verificación. Los dos principales errores de los medios son: la falta sistemática de análisis e interpretación, y el exceso de tolerancia con fuentes que filtran datos, que aunque ciertos imponen la agenda. (Restrepo 2008 – Gómez Giraldo 2008).

Esta ha sido una crítica sostenida desde el Proceso 8.000¹, pasando luego por las conversaciones en San Vicente del Caguán², cuando se les atribuía a los medios: falta de análisis, síndrome de la chiva, tomar partido y disposición a publicar materiales filtrados sin mayor verificación.³

Sobre la responsabilidad social de los medios, la Corte Constitucional de Colombia, basada en el artículo 20 de la Constitución Política pilar fundamental en el reconocimiento y desarrollo de la libertad de información, ha subrayado que “tiene que poder ser deducible con efectos jurídicos, bien en el campo civil ya en el penal”⁴. La misma Corte Constitucional en la Sentencia T-696/96, determina el sentido de la responsabilidad social así:

“El derecho a la información implica el derecho de informar, el de recibir información y el de garantizar, por parte de quienes informan, la circulación de una información cierta, objetiva y oportuna, que contribuya a la formación de una opinión pública libre. En esto se concreta la responsabilidad social, la cual se dirige a que el comportamiento de los medios de comunicación, garantice el ejercicio pleno de los derechos fundamentales, tanto de los receptores de la información como de los sujetos de la misma. Se trata de que exista una convivencia plena entre derechos de informar, de recibir información y de

¹ Nombre del proceso judicial contra el Presidente de la República, Ernesto Samper Pizano, en 1994, acusado de recibir financiación del narcotráfico para su campaña política.

² Municipio localizado en el Departamento del Caquetá, declarado zona de despeje, la cual comprendía la desmilitarización de cinco municipios -entre ellos San Vicente-. El despeje fue el tiempo y espacio concedido por el gobierno de Andrés Pastrana a las Farc para el adelanto de negociaciones entre gobierno e insurgencia entre octubre de 1998 y febrero de 2002, cuando se rompieron las negociaciones.

³ Revista CAMBIO, “Los MEDIOS al tablero”, (V - 29 - 2008, pág. 16 - 19), Bogotá.

⁴ Corte Constitucional, Sentencia T-512/92. Sala Tercera de Revisión. Ponente José Gregorio Hernández Galindo, (IX – 9 -1992), Bogotá, Colombia.

respeto a la intimidad, la honra, el buen nombre y la dignidad de la persona sobre quien se informa.”

Pero el ejercicio de la responsabilidad social en los medios es motivo de controversias permanentemente. En 2010 el Juez Cuarto Penal Municipal de Conocimiento absolvió al conocido escritor y columnista de El Espectador, Alfredo Molano, a quien cuatro miembros de la familia Araujo lo denunciaron penalmente por injuria y calumnia por el contenido de su columna “*Araujo et ál*”. Posteriormente, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá ratificó la sentencia de primera instancia. A este caso se refirió el profesor Jorge Orlando Melo en su columna sobre medios y democracia, titulada “*Censura y ambiente de negocios*”, expresando el criterio de que “Aún si la columna de Molano hizo afirmaciones inexactas, al aludir a una familia cuando hablaba de hechos cuya responsabilidad no podía ser sino de personas concretas, no era adecuado sancionar penalmente a alguien por haber generalizaciones imprecisas. De otro modo los periodistas habrían quedado sin poder hablar mal de una región, de un grupo social, de una profesión, de un partido político, de una rosca burocrática, a menos que pudieran demostrar que lo que decían era cierto de cada una de las personas que los componen. La injuria no debe sancionarse penalmente sino cuando se refiere a personas precisas y en el caso de Molano, quienes se sentían afectados eran personas en las que él no estaba pensando ni pensaba ninguno de sus lectores. La columna podía ser descuidada pero en una sociedad que valore la libertad de expresión la respuesta válida ante un exceso lógico es el debate público, para mostrar las fallas en la argumentación del autor. Por eso la decisión del juez es apropiada”⁵.

También dio lugar a innumerables pronunciamientos de los periodistas colegas, en sus columnas y editoriales de los medios de comunicación, el inesperado cierre de la Revista Cambio y el despido abrupto de su equipo de periodistas. Por ejemplo, Rudolf Hommes opinó que “la libertad de prensa parece haber sido concebida para los propietarios y no para los trabajadores de los medios. Los que colaboran regularmente con columnas de opinión y los periodistas profesionales líderes, particularmente los que orientan las investigaciones, trabajan generalmente en el entendido de que gozan de libertad para expresar sus opiniones o para realizar sus investigaciones y publicar sus resultados. Esa libertad es condicionada, y cada cual corre el riesgo de que le corten las alas sin previo aviso, como les ocurrió a los directivos de esa destacada revista. La libertad de expresión es relativamente precaria en esas circunstancias, pero en una sociedad democrática con mercados competitivos, los propietarios de medios tampoco tienen toda la libertad para cortar alas o aplicar censura porque deben cuidar su producto”⁶.

Los medios de comunicación a partir de Internet

⁵ Ver Melo, Jorge Orlando, (2010). “*Censura y ambiente de negocios*”, en Periódico El Tiempo, (II - 18 - 2010, pág. 1-19), Bogotá, Colombia.

⁶ Hommes, Rudolf (2010), “*La economía política de la libertad de expresión*”, en Periódico El Tiempo, (II - 19 - 2010, pág. 1-15), Bogotá, Colombia.

En el Simposio Internacional de Periodismo Online, realizado el 1° y 2 de abril de 2011, en la Universidad de Austin (Texas), se presentó el estudio “*Elementos interactivos y multimedia de las páginas web de los periódicos en América Latina*”, elaborado por los profesores Ingrid Bachmann y Summer Harlow. Ellos analizaron los portales de 19 periódicos de la región, encontrando que el portal del periódico *El Tiempo* (Bogotá) aparece con un promedio de 63.2% de sus funciones en línea, hecho que lo posiciona como el portal más interactivo, multimedia y participativo en Latinoamérica. *Folha de São Paulo* (Brasil) ocupó el segundo lugar con 62% y *El Universal* (México) y *El Universal* (Venezuela), el tercer puesto, con 59.9%. Esta investigación también reveló que los sitios web son cercanos a los ciudadanos en forma limitada. La mayoría tiene Facebook y Twitter, pero son pocos los espacios en que los lectores pueden reportar errores, enviar sus propios comentarios o contactar a los periodistas.⁷

Medios colombianos con más seguidores en Twitter	
eltiempocom	101.601
NoticiasRCN	62.314
NoticiasCaracol	50.043
WRadio_col	39.347
Semanadigital	37.938
CaracolRadio	35.313
Elespectador	31.471.
Rcnlaradio	21.337
Lasillavacia	13.388
elcolombianocom	7.582

Fuente: El Tiempo, (24 – VIII – 2010, pág. 1-14)

A manera de ejemplo sobre la transformación de los medios se describe el avance del periódico El Tiempo. Los usuarios del iPad, desde el 7 de diciembre de 2010, pueden consultar la versión de este periódico mediante una aplicación diseñada para este dispositivo tipo tableta, de Apple, que está marcando la pauta actualmente. Son dos ediciones diarias, divididas en los mismos cuadernillos de las presentaciones impresas y en línea, combina temas de actualidad con los recursos multimedia de la web. El usuario tiene la posibilidad de navegar por las ediciones o por un archivo que contiene la información de la última semana. Si durante la consulta encuentra temas de interés, puede almacenarlos como “favoritos” para verlos más adelante. Las noticias pueden tener

⁷ Ver informe completo en eltiempo.com/tecnología. El Tiempo, “*ELTIEMPO.COM el más interactivo de Latinoamérica*”, (5 – IV – 2011), Bogotá, Colombia.

videos, galerías y otros recursos multimedia que se despliegan en la pantalla. En los artículos hay botones que permiten llegar fácilmente a cada sección, o a la portada de la publicación. Durante la primera semana de aparición, la publicación fue descargada más de 5.000 veces y actualizada cerca de 1.000 ocasiones desde iTunes, la tienda en línea de Apple.

Hoy, la desaparición o no de la prensa escrita, el flujo constante de información, la generación de ingresos y la financiación de los servicios de noticias “*on line*”, los modelos de negocios, ventas de publicidad “*on line*” son temas de debate en espacios donde se vela por la proyección del periodismo, que enfrenta el doble desafío de defender valores y derechos fundamentales como la libertad de expresión, sin dejar de acompañar las tendencias del tercer milenio.⁸

Es indudable, por lo tanto, el alto compromiso y la gran influencia que tienen aquellos que ejerciendo el derecho a informar, instruyen a otras personas a través de los medios masivos de comunicación. Realizan un aporte imponderable para una mejor orientación sobre la visión del espacio social y la preservación de las ciudades dignas y habitables.

B.- A ser informado.

Colombia no se ha quedado atrás en la vertiginosa globalización y por ende la instantánea expansión de la información y de la comunicación a través de Internet, caracterizada por su excesiva libertad, ha contribuido notoriamente a la revelación de un dinámico modelo de comunicación determinado por la intensificación de la interactividad entre emisor y receptor, con unas particularidades diferentes a las de los medios de comunicación tradicionales, entre las cuales se acentúan las técnicas de la imagen, esenciales para la información de la percepción y la comprensión de la realidad.

María Jesús Lamarca Lapuente, contrasta los criterios de los defensores de los nuevos medios nacidos al albor de Internet, con los juicios sobre los antiguos medios de comunicación, en el sentido de que la comunicación que establecen éstos últimos está limitada a una dirección única. En contraposición, los seguidores a ultranza de los nuevos medios han intentado destacar la interactividad como una característica diferenciadora de esos nuevos medios frente a los antiguos. Incluso, se ha llegado a hablar de un “*ágora electrónica*” y de una democracia mantenida de forma electrónica; así lo sostienen autores como Arteton o Rheingold.

La esencia de la interactividad radica en la conversación bidireccional receptor-emisor y en el grado en que la comunicación supere ésta. Así no se logra la “*democracia electrónica*”, pero sí se puede llevar a la práctica la funcionalidad interactiva perseguida

⁸ Ver estudio publicado por la Fundación Nuevo Periodismo Iberoamericano –FNPI- con la financiación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID-, coordinado por Guillermo Franco. El Espectador, “*La convergencia de los medios toma fuerza*”, (19 – X – 2009, pág. 14), Bogotá, Colombia.

consistente en que los lectores/usuarios participen en una actividad o proceso concretos, en mayor o menor medida.⁹

De todas maneras, la interactividad en Internet es mucho más fluida y dinámica que la que se da en los medios tradicionales. Ahora los receptores de la información o la audiencia asumieron un liderazgo importante en la red e impusieron una nueva forma de hacer periodismo. Conceptúan sobre el trabajo de los periodistas pronunciándose sobre la veracidad de una noticia, la calidad de una columna de opinión o la pertinencia de un asunto tratado.

Usos y hábitos de los colombianos

Para medir los usos y hábitos de los colombianos con relación a las tecnologías de la información y la comunicación, el Ministerio de las TIC publicó una encuesta realizada por Ipsos-Napoleón Franco, entre el 1 y el 10 de diciembre de 2010, en 10 ciudades del país, con una muestra de 1.500 personas de la población general, mayores de 12 años. Algunos de los resultados son los siguientes:

Uso de Internet en Colombia	
Uso de Internet aunque sea ocasional:	
Si	63%
No	37%
Frecuencia de uso de Internet:	
Todos los días	54%
5 o 6 días de la semana	7%
3 o 4 días de la semana	13%
1 o 2 días de la semana	12%
Ocasionalmente	14%
Razones para no usar Internet:	
No sabe usar computador/ Internet	48%
No le ve utilidad/ no le sirve/ no necesita Internet para nada	24%
Se considera muy viejo para usar Internet	24%
No tiene tiempo/ está muy ocupado para usar Internet	11%
No tiene acceso a ningún computador	9%
No puede pagar por el servicio de Internet/ muy costoso/ por dinero	8%
Por otra razón	2%

Fuente: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Colombia, (2011).

⁹ Ver en Lamarca Lapuente, María Jesús, (2009). "Interactividad", en Hipertexto: El nuevo concepto de documento en la cultura de la imagen.

El boletín TIC tiene como objetivo divulgar los datos y cifras más relevantes del sector de telecomunicaciones en Internet, televisión y telefonía. El informe revela que el índice de variación de suscriptores de Internet fijo y móvil al 31 de diciembre de 2010 tuvo un crecimiento del 32% respecto al primer trimestre de ese mismo año. Al comparar los suscriptores de 2009 con respecto a 2010, la variación fue del 87% al pasar de 3.1 a 4.38 millones y, con respecto al tercer trimestre de 2010, el aumento fue del 8,3%, lo que equivale a 337.189 suscriptores.

En materia de infraestructura, Colombia creció un 44,14% durante 2010; pasó de 2,2 millones de conexiones de banda ancha a 3,6 millones. Este es un avance claro para alcanzar la meta de 8,8 millones de conexiones en 2014 del Programa Vive Digital, que promueve el gobierno nacional y lidera el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y de esta manera incrementar el uso de Internet.

II.- Transformaciones tecnológicas que están afectando la producción de información periodística por el surgimiento de nuevos actores.

A.- Las redes sociales

El auge de las redes sociales ha sido tan alto que grandes empresas, partidos y campañas políticas están dando mucha relevancia a sus cuentas de Facebook, Twitter para recaudar la opinión de los usuarios y mantener permanente contacto.

El Grupo de Estudios de las Subjetividades y Creencias Contemporáneas de la Universidad Nacional de Colombia investigó durante un año, el comportamiento de los colombianos en las redes sociales, registrando que las siguientes son las más visitadas: Facebook 96.3%, You Tube 35.9%, Twitter 20.7%, Flickr 3.7%, LinkedIn 2.1%, Myspace 1.0%, Ares 0.8%, Hi5 0.7%, Sónico 0.4%.

Según el antropólogo y sociólogo Fabián Sanabria, director de la investigación, encaminada a identificar hallazgos desde las actitudes y reacciones personales, “este estudio puso de manifiesto que, en la sociedad actual, los colombianos asistimos a las redes sociales para lo mejor y también para lo peor; son un mundo paralelo que se vuelve más real que el real. Las redes sociales están visualizando a ciudadanos cada vez más francos y espontáneos que expresan sentimientos y opiniones como no se atreverían a hacerlo públicamente. No solo exponen sus estados de ánimo y algunas frivolidades con las que buscan mostrar un estilo de vida perfecto y sin amarguras, están opinando sobre asuntos de la vida nacional, solicitan ayuda y confiesan sus miedos y frustraciones e, incluso, sus orientaciones sexuales. Más allá de los criticados lenguajes de los jóvenes cargados de errores ortográficos, éstos no solo opinan de los artistas de moda, también expresan sus opiniones sobre la política y la opinión pública”.

A continuación se resaltan otros datos interesantes del estudio. En Facebook se comparten estados de ánimo, pensamientos y ocupaciones, y se crean dos escenarios: por un lado, la identidad, que se relaciona con aquello que se quiere que el interlocutor crea que es. De ahí el carácter enmascarado de las imágenes que se muestran. Y, por el otro,

ilusiones, esperanzas, ficciones y simulacros. También se convirtió en un escenario interesante de debates políticos y de asuntos de la vida nacional. Hay una percepción de que se rejuvenece cuando se accede a la red, en el caso de los adultos.

Twitter es la ilusión de circular en el mundo de la información, de decir para no decir. En 140 caracteres se puede entrar y salir sin ser visto, o entrar y salir siendo visto: solo se detectan claramente los famosos. Se confiesan trivialidades o comentarios sobre la noticia del momento y propuestas a los gobernantes. No obstante, todo se diluye en el mar de la información. Le atribuyen como valor importante que se está recuperando el ocio y es una grata oportunidad para perder el tiempo.

Sobre los buscadores se ha acuñado la expresión “Google luego existo”. Solo si el nombre aparece en ese buscador la persona no es anónima. Con el ejercicio de “*googlear*” se podrán descubrir la orientación política de la persona y sus afinidades. Sobre la economía, se prevé que habrá colombianos de primera, segunda y tercera categoría, según su capacidad de hacer compras en línea. You Tube se convirtió en la vitrina para los que buscan alguna forma de reconocimiento.¹⁰

B.- Wikileaks y el tratamiento informativo

WikiLeaks decidió entregar a cuatro periódicos en América Latina más de 20.000 cables con información clasificada que la Embajada de Estados Unidos, en Bogotá, le envió al Departamento de Estado entre 2006 y 2010. Los periódicos seleccionados son: El Espectador (Colombia), Página 12 (Argentina), La Jornada (México), El Comercio (Perú).¹¹

En la región, estas publicaciones también dieron lugar a múltiples debates respecto de los cuales compartimos esta tesis: “Por eso debe tomarse a la plataforma de revelaciones seriamente como fuente de importancia creciente. Pero no se puede esperar que de ahí salga una revolución del periodismo”. (Behren Peter, 2010).¹²

C.- Los ataques informáticos

Colombia es el cuarto país más vulnerable de América Latina en seguridad informática. Brasil se ubica en el primer lugar de vulnerabilidad, en tanto que Cuba ocupa el último lugar como la más segura. Son los resultados que divulga el estudio de Kaspersky Lab

¹⁰ Ver: El Tiempo “*Colombianos dicen en la red lo que no dirían en público*”, (7 – V – 2011, pág. 12) Bogotá, Colombia.

¹¹ Ver Video del encuentro de los directores sobre WikiLeaks en http://www.elpais.com/videos/sociedad/medios/250000/cables/elpepusoc/20110225elpepusoc_1/Ves/

¹² Behren, Peter, (2010): “*América Latina: ¿Quién le tiene miedo a Wikileaks?*”, Fundación Konrad Adenauer, Argentina.

destacando que hoy la mayoría de los programas de código malicioso tienen como objetivo robar dinero o delinquir de alguna manera para obtener beneficios económicos.

Víctimas por ubicación geográfica			
Brasil	34%	Guatemala	2%
México	30%	Bolivia	1%
Venezuela	6%	Rep. Dominicana	1%
Colombia	6%	Panamá	1%
Perú	5%	El Salvador	1%
Ecuador	3%	Costa Rica	1%
Argentina	3%	Honduras	1%
Chile	3%	Nicaragua	1%

Fuente: Kaspersky Lab - El Espectador¹³

Dentro de la mayor cantidad de ataques, 55% ocurren directamente en la máquina del usuario al utilizar los dispositivos USB o al conectarse a otros recursos; 43% a través de la web y 2% por medio del correo electrónico.

Se señalan como actores de las amenazas a la privacidad:

- Los proveedores de servicios inalámbricos como las compañías celulares, que rastrean y almacenan la ubicación de sus clientes con base en las antenas de su red.
- Las firmas de navegación GPS, que mediante el sistema de posicionamiento satelital obtienen y guardan la información con mayor precisión.
- Los cajeros automáticos combinados con las tarjetas de crédito, que almacenan las transacciones hechas en ellos con fecha y hora incluidas.
- Los proveedores de acceso a Internet (ISP) y los sitios web, que guardan un historial de navegación.
- Los teléfonos inteligentes.

D.- Anonymous

Es un movimiento de ciberactivistas, abierto a todos los interesados en involucrarse en ese organismo vivo y complejo donde todo se vale. No hay fechas exactas de su nacimiento; la cuna se la atribuyen al portal de foros 4chan. Su causa es la protesta contra las limitaciones para compartir información en la red. Sus integrantes lo equiparan con

¹³ Kaspersky Lab. Publicado por periódico El Espectador (10 – V – 2011, pág. 16), Bogotá, Colombia.

una conciencia colectiva. Son controversiales dado que provocan posiciones de apoyo y solidaridad y fuertes críticas como la de valerse de la lucha por una causa para proceder con actos vandálicos, bloqueo de páginas oficiales y perjuicio a otros ciudadanos. Sin embargo, ellos lo consideran protestas pacíficas, similares al bloqueo de una calle, pero en el mundo de Internet. Pretenden mostrar categóricamente el rechazo o inconformismo frente a lo que está afectando a las personas; defienden su espacio, su mundo, el espacio de todos, la red.

En Colombia, sus acciones de protesta fueron contra el proyecto de ley para regular el derecho de autor en Internet. Aparentemente, según la información que circuló en las redes sociales, el capítulo colombiano del movimiento bloqueó los sitios web del Gobierno en Línea, el Senado, la Presidencia de la República y el Ministerio del Interior y de Justicia, donde se gestó el proyecto, también conocido como Ley Lleras. El “ataque” consistía en ahogar todo acceso del Ministerio a la web. Anonymous no se pronunció, pero en un video publicado recientemente en YouTube, el grupo manifestó que seguirán protestando hasta que todos los colombianos sepan “que la Ley Lleras es un abuso para la población”.¹⁴

III.- La regulación que garantiza la infomación y la protección de datos en Colombia.

Es bastante dicente el concepto del exmagistrado de la Corte Constitucional, José Gregorio Hernández Galindo, sobre el ordenamiento jurídico relacionado con los medios de comunicación y el ejercicio del derecho a informar y a ser informado, cuando afirma que en el mundo actual, altamente tecnificado, los problemas y conflictos surgidos con motivo del uso de los medios de comunicación, particularmente los electrónicos, han venido multiplicándose, de manera que en la actualidad resulta imposible formular una teoría jurídica exhaustiva, que abarque todas las posibilidades de ejercicio de la libertad, pero también de riesgo, que propician o facilitan los avanzados instrumentos al alcance del ser humano, cuyos nuevos hitos todos los días dotados de mayor sofisticación evolucionan y se modifican de manera incesante.

Los medios tradicionales como la prensa escrita, la radiodifusión y la televisión no están cobijados de manera integral y segura por reglas o postulados que suministren total certidumbre en cuanto a la sujeción de su uso a los ordenamientos jurídicos, ni respecto a la intangibilidad de todos los derechos comprometidos, algunos de los cuales se contraponen entre sí, muchas veces de manera tan frontal que resulta imposible su convivencia.

Al mismo tiempo debido a la misma dinámica de la comunicación, que ha puesto la primicia en primer lugar de los objetivos periodísticos, y de otro lado merced a las cada vez más estrechas relaciones entre la gestión mediática y los asuntos estatales, se han

¹⁴ Ver: Supelano Gabriela, “Anonymous una legión sin rostro” en El Espectador (8 – V – 2011, pág. 26), Bogotá, Colombia.

venido multiplicando las situaciones de crisis en los medios, así como los eventos de choque entre ellos y el poder político.

En Colombia, ha sido la Corte Constitucional la institución llamada a realizar, en sus pronunciamientos, los postulados básicos de la Carta Política en esta delicada materia, y a velar por la intangibilidad de los derechos fundamentales involucrados. La jurisprudencia se ha orientado, ante todo, a lograr el adecuado equilibrio entre tales derechos, pero, si en algunas situaciones es insalvable la contradicción ha debido adoptar providencias que resaltan la razón de prevalencia excepcional de los derechos asociados con mayor proximidad en el respectivo caso a la dignidad de la persona o a la defensa del interés público. (Hernández, 2005)¹⁵

Si bien es cierto que la ley nacional rige dentro de un territorio determinado, también tiene cabida en un entorno digital, dado que en la estructura de Internet son las personas las que intervienen en el computador, herramienta con la cual ejecutan acciones legales o ilegales. Estas personas naturales o jurídicas están localizadas en un determinado lugar donde tutelan legislaciones nacionales a las que deben someterse y cumplir. La cuestión es determinar, dentro del plano legal y real, la autoridad competente para dirimir las controversias suscitadas.¹⁶

Ante la amplísima dimensión de Internet, la voluminosa cantidad de contenidos y la circulación de los mismos por todo el planeta, existe también la tendencia de combinar la regulación con la autorregulación de los agentes que propician el tráfico de la comunicación en Internet para lo cual, éstos deben reunir una serie de requisitos y garantías que les permitan juzgar con acierto la licitud o conveniencia de contenidos.

Estos planteamientos están implícitos, de una manera o de otra, en el ordenamiento de las tecnologías de la información y de la comunicación, encaminado a garantizar a todos los nacionales colombianos el acceso a la información y la navegación segura en la red.

A.- El marco constitucional.

Las tecnologías de la información y de la comunicación están reguladas en Colombia en concordancia con las libertades y los derechos consagrados en la Constitución Política, generosa en el reconocimiento de garantías a favor del derecho a la información como señalan los artículos 20, 73, 74 y 75.¹⁷

¹⁵ Hernández, José Gregorio, (2005), *“Ámbito de protección de los derechos fundamentales relativos a la actividad de los medios de comunicación”*, en Derecho a la Información, Bogotá, Librería Ediciones del Profesional.

¹⁶ Ver: Gamboa Bernate, Rafael Hernando, (2003), *“Soberanía estatal en Internet: análisis desde la perspectiva de conflictos de jurisdicción y competencia en el plano nacional e internacional”*, en Derecho de Internet & Telecomunicaciones, Legis, Bogotá, Colombia.

¹⁷ Los artículos 20, 73, 74 y 75, establecen lo siguiente:

1.- Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de

Como se decía anteriormente, el alcance de estas normas ha sido precisado por la Corte Constitucional en sus pronunciamientos sobre los fallos de acciones de tutela decididos por los jueces de primera y segunda instancia.

Al ser Internet un medio de comunicación de pensamientos y opiniones, propicio para informar y recibir información, se colige que al usarlo tienen que respetarse los principios del derecho y la libertad de expresión.

Existe el peligro de que la excesiva libertad en Internet ocasione colisiones y cruces entre unas personas y otras por las libertades individuales y ese amplio poder de las colectividades cuando se mezcla con multiplicidad de expresiones virtuales en portales, grupos que están defendiendo su espacio, su territorio, su mundo con fundamentalismos, puede ser peligrosa. Amparando sus objetivos, los grupos se expresan con una variada gama de acciones como escribir en un blog, twittear, crear contenido, piratear (PirateBay), compartir información secreta (WikiLeaks), intervenir páginas a modo de protesta (Anonymous) cuyo lema: “Somos legión. No perdonamos, no olvidamos. Esperadnos”, es casi un grito de guerra y los guerreros podrían estar en cualquier parte. (Supelano, Gabriela 2011).

B.- Desarrollos legislativos recientes

1.- La Ley 1341 de 2009 – Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Con la expedición de la Ley 1341 de 2009, que regula las Tecnologías de la Información y la Comunicación, Colombia modernizó el marco legal del sector de las telecomunicaciones, reglamentado por normas dispersas, por servicios y dejaba de lado la convergencia, aspecto relevante en la evolución de la industria. Ahora la Ley se fundamenta en principios y reserva a la reglamentación, las especificidades, modalidad que permite derogar e introducir oportuna y ágilmente los reajustes propios de la evolución.

comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”. (Artículo 20).

Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección. (Artículo 21).

2.- La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional. (Artículo 73).

3.- Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable. (Artículo 74).

4.- El espectro electromagnético es un bien público inalienable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado. Se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley.

Para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el Estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético. (Artículo 75).

Televisión

La convergencia no se extiende a los servicios de televisión por cuanto no están contemplados específicamente en la Ley. La regulación de la televisión continúa en cabeza de la Comisión Nacional de Televisión –CNTV-. Sin embargo, la Ley 1341 de 2009, traza un avance en este campo al atribuirle, como una de sus funciones, a la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC-: *“Regular el acceso y uso de todas las redes y el acceso a los mercados de los servicios de telecomunicaciones, con excepción de las redes destinadas principalmente para servicios de televisión radiodifundida y radiodifusión sonora, hacia una regulación por mercados.”* (Artículo 22-4).

Radiodifusión Sonora

Según la mencionada Ley 1341 de 2009, los servicios de radiodifusión sonora en Colombia, contribuirán a difundir la cultura, afirmar los valores esenciales de la nacionalidad colombiana y a fortalecer la democracia. Además, determina que en los programas radiales debe hacerse buen uso del idioma castellano. Por los servicios de radiodifusión sonora no podrá hacerse transmisiones que atenten contra La Constitución y las leyes de la República o la vida, honra y bienes de los ciudadanos.

Los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora, serán personas naturales o jurídicas, cuya selección objetiva, duración y prórrogas se realizarán de acuerdo con lo estipulado en la Ley de contratación pública. La concesión para el servicio de radiodifusión sonora incluye el permiso para uso del espectro radioeléctrico.

El decreto 2805 de 2008, por medio del cual se unifica y establece el régimen jurídico del servicio de radiodifusión sonora en Colombia, eliminó la dispersión normativa de este servicio y adecua sus requisitos, principios y sanciones a la realidad del medio. Este estatuto establece criterios para la clasificación de emisoras de interés público, para el otorgamiento de emisoras a las Fuerzas Armadas y se elimina la posibilidad de cancelación de emisoras cuando se violan parámetros técnicos esenciales por primera vez.

En la actualidad, con el auge de los nuevos medios, la radio sigue trabajando para mejorar su calidad. Las emisoras y cadenas transmiten música, charlas radiofónicas, programas culturales, noticias y deportes. La radio sigue siendo uno de los medios masivos más importantes, pero, sobre todo, el más ágil e inmediato para conocer lo que está sucediendo. Es un medio que llega a donde otros no.

2.- La protección de los datos

Los derechos de la personalidad versan sobre la vida privada de los individuos y sus relaciones familiares. El de la intimidad se llama también derecho a la privacidad, o a la vida privada, y es garantía de la libertad personal. La Constitución Política de Colombia, en el artículo 15, consagra los derechos a la intimidad, al buen nombre, la protección de los datos, la inviolabilidad de la correspondencia y la facultad del Estado de exigir la

presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.¹⁸

La Ley 1266 de 2008, contiene las disposiciones del *Habeas Data*. Desarrolla el derecho a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la misma Constitución y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales que tienen todas las personas en relación con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países. El concepto de la Corte Constitucional sobre la revisión de esta Ley Estatutaria, está contenido en la Sentencia C-1101 de 2008.

El 5 de enero de 2009 fue promulgada la Ley 1273 de 2009 que modificó el Código Penal, adicionándole el Título VII BIS, denominado *De la Protección de la información y de los datos*, para preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y la comunicación.

Con este fin, la mencionada Ley tipificó como delitos, una serie de conductas relacionadas con el manejo de datos personales; nuevos tipos penales constitutivos de delitos informáticos castigados con penas de prisión de hasta 120 meses y multas de hasta 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El nuevo Título del Código Penal se divide en dos capítulos, a saber:

- Atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos: el *acceso abusivo a un sistema informático*; la *obstaculización ilegítima de sistema informático o red de telecomunicación*; la *interceptación de datos informáticos*; el *daño Informático*; el *uso de software malicioso*; la *violación de datos personales*; la *suplantación de sitios web para capturar datos personales*.

¹⁸ Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley".

- Atentados informáticos y otras infracciones: *Hurto por medios informáticos y semejantes; transferencia no consentida de activos.*

3.- Acto Legislativo No 02 de 2011 - Eliminación del rango constitucional de la Comisión Nacional de Televisión

En 1995, emprendió su labor la Comisión Nacional de Televisión, creada en la Constitución Política de Colombia en 1991 como un ente autónomo para vigilar la televisión. Así lo indican los artículos 76 y 77 de la Carta.

El pasado 21 de junio fue sancionado por el Presidente de la República, el Acto Legislativo 02 de 2011, que eliminó el rango constitucional de la Comisión Nacional de Televisión. Los ocho debates en el Congreso de la República transcurrieron con tranquilidad caracterizados por el consenso entre los congresistas tanto del Senado como de la Cámara. La misma adhesión se percibió en los representantes del sector de la televisión y de la opinión pública del país, por cuanto todos aspiran a una renovación del servicio de televisión en Colombia cuyo marco regulatorio esté acorde con un modelo eficiente, al cual debe darle paso la CNTV.

Una entidad independiente del Gobierno se encargará de la regulación y vigilancia de contenidos, así como de las concesiones en materia de televisión. Dicha entidad será de carácter técnico, con una “burocracia mínima”. Las funciones que puedan ser asignadas a otros entes serán asumidas por estos. Se pretende incentivar la industria para que se desarrolle mejor y con más inversión y lograr una televisión donde haya libre competencia, como una garantía de calidad para los televidentes. Así lo corrobora el Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con estas palabras: “con la aprobación de la eliminación del rango constitucional de la CNTV damos un paso hacia el futuro. En primer lugar se dota al Congreso de la flexibilidad para adoptar normas legales en un sector tan dinámico como las nuevas tecnologías. Y, además, este gran paso permitirá que el manejo de la televisión sea más flexible desde el punto de vista tecnológico y de convergencia. Igualmente con la aprobación, en octavo debate, del acto legislativo, el Congreso tendrá más espacio para analizar el nuevo modelo de la televisión pública en Colombia pues el actual no es sostenible”.

Mientras el Congreso de la República determina la estructuración de la regulación convergente, el texto aprobado establece que durante los seis meses posteriores a la entrada en vigencia del Acto Legislativo, la CNTV continuará ejerciendo las funciones que le son propias en la legislación vigente.

4.- Tercer Canal de Televisión

En doce años, el crecimiento de canales y frecuencias en Colombia ha traído consigo una mayor oferta de programación, que además se ha visto sensiblemente incrementada por la ascendente penetración que ha experimentado la televisión por suscripción en el país. El 9 de agosto de 2007 la CNTV y el Ministerio de Comunicaciones hicieron pública la decisión de aprobar la creación de un tercer canal nacional de carácter privado. En este momento, el proceso del tercer canal está suspendido hasta que haya un pronunciamiento

definitivo del Consejo de Estado. Entre tanto, un fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, consideró legítimo el proceso de licitación del tercer canal privado con un solo proponente.

El gobierno creará el entorno técnico y regulatorio necesarios para el surgimiento de más canales nacionales privados, además del ya anunciado tercero. Las limitantes, según el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, son la capacidad en el espectro electromagnético y la solvencia económica de los inversionistas.

5.- Televisión digital terrestre

Después de diferentes retrasos y negociaciones, el 28 de agosto de 2008, la Comisión Nacional de Televisión eligió para [Colombia](#), el sistema de televisión digital europeo [DVB-T](#). El apagón analógico está programado para 2019, pero desde el [29 de enero](#) de 2010 se iniciaron oficialmente las emisiones de prueba de la señal digital en parte del centro y norte de la ciudad de [Bogotá](#), a través de los canales públicos [Canal Uno](#), [Señal Institucional](#) y [Señal Colombia](#).

6.- Resolución No 3066 de 2011 - Régimen Integral de los Derechos de los Usuarios de Comunicaciones.

Acceso rápido y resumido a todos los derechos de los usuarios, promoción del acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el ejercicio adecuado de tales derechos, fortalecimiento de todos los deberes de información de los proveedores de redes y servicios para con los usuarios, tiempos máximos para la atención, protección de datos personales, masificación de internet, protección del medio ambiente son normas establecidas en el Régimen Integral de los Derechos de los Usuarios de Comunicaciones, por la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC-, mediante la Resolución No 3066 de 2011, con el fin de protegerlos y brindarles garantías en sus relaciones con los operadores que les prestan los servicios de telecomunicaciones.

7.- Ley 1453 de 2011 – Seguridad ciudadana

Introduce reforma a los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y dicta otras disposiciones en materia de seguridad, algunas de las cuales se refieren a: la utilización ilícita de redes de comunicaciones (Art. 8), la manipulación de equipos de terminales móviles de los servicios de comunicaciones en cualquiera de sus componentes con el fin de alterar las bases de datos positivas y negativas que se crearán para el efecto y que administrará la entidad regulatoria correspondiente. De este delito queda excluido el desbloqueo de las bandas de los terminales móviles (Art. 105). Definir las condiciones en las cuales los operadores de comunicaciones, comercializadores y distribuidores deberán garantizar que las bandas de los terminales móviles estén desbloqueadas para que el usuario pueda activarlos en cualquier red, así como definir las condiciones y características de bases de datos, tanto positivas como negativas, que contengan la información de identificación de equipos terminales móviles (Art. 106).

8.- Decreto 1630 del 2011

Establece restricciones para la utilización de teléfonos celulares robados o extraviados en el país. La medida generará cambios en el consumo del servicio de telefonía y nuevas obligaciones para los vendedores de equipos y para los usuarios.

9.- Proyecto ley 263 de 2011 Senado/ 195 de 2011 Cámara - Próximo a ser sancionado por el Presidente de la República como Ley de Inteligencia y Contrainteligencia.

Se aprobó una salvaguarda para los periodistas que publiquen información que tenga carácter reservado, y se le solicitó a los medios de comunicación autorregulación y vigilancia en el impacto que pueda generar en la seguridad lo que se transmite.

Sobre el monitoreo del espectro electromagnético, en el artículo 16, indica que las actividades de inteligencia y contrainteligencia comprenden actividades de monitoreo del espectro electromagnético. La información recolectada en el marco del monitoreo del espectro electromagnético, que no sirva para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ley, deberá ser destruida y no podrá ser almacenada en las bases de datos de inteligencia y contrainteligencia. En cualquier caso la escucha de conversaciones privadas telefónicas móviles o fijas, así como la interceptación de las comunicaciones privadas de datos, deberán someterse a los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Constitución y el Código de Procedimiento Penal.

10.- Proyecto de ley número 174 de 2010 Cámara, 142 de 2010 Senado. Próximo a ser sancionado por el Presidente de la República como Ley o Estatuto Anticorrupción.

Contiene normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En el artículo 80 hace referencia a la divulgación de campañas institucionales de prevención de la corrupción para las cuales los proveedores de los Servicios de Radiodifusión Sonora de carácter público o comunitario deberán prestar apoyo gratuito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en divulgación de proyectos y estrategias de comunicación social, que dinamicen los mecanismos de integración social y comunitaria, así como a la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción y otras entidades de la Rama Ejecutiva con un mínimo de 15 minutos diarios de emisión a cada entidad, para divulgar estrategias de lucha contra la corrupción y proteger y promover los derechos fundamentales de los colombianos.

De la misma manera los operadores públicos de sistemas de televisión, deberán prestar apoyo en los mismos términos y con el mismo objetivo, en un tiempo no inferior a 30 minutos efectivos de emisión en cada semana.

11.- Proyecto de Ley 241 de 2011 sobre Derecho de autor y derechos conexos en Internet.

Este proyecto de Ley atiende lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo en cuanto a la necesidad de actualizar la legislación en derecho de autor, respecto a las infracciones que tienen por escenario las redes informáticas. Igualmente incluye las necesidades de la Industria Nacional y contribuye a su crecimiento, competitividad y productividad. Ubica a Colombia al nivel de Estados Unidos, Unión Europea, España, Francia, Irlanda, República de Corea, Nueva Zelanda y Chile, único país Latinoamericano que hasta el momento ha legislado al respecto.

Principales puntos de esta iniciativa:

- Establece mecanismos expeditos para que los proveedores de servicio de Internet colaboren con los autores y titulares de derecho de autor y derechos conexos, con el propósito de impedir el uso ilegal de obras y prestaciones protegidas por los derechos conexos en Internet: música, libros, audiovisuales, software, televisión, radio, fotografías, pinturas, etc. Hoy en Colombia solo se pueden bloquear contenidos en materia de pornografía infantil.
- Tipifica la piratería en Internet que se realiza utilizando soportes digitales de obras protegidas por el derecho de autor y prestaciones protegidas por los derechos conexos.
- Propone que en Colombia la decisión de deshabilitar o retirar contenidos de páginas web quede en manos de la jurisdicción y que el procedimiento creado brinde garantías procesales y la libre información de los usuarios de Internet. (Ministerio del Interior y de Justicia, 2011).

V.- Desafíos jurídicos y prácticos de las transformaciones.

A.- La compilación, concordancia y actualización de la legislación.

El derecho a la información en el país, debe ser formulado en normas unificadas y coherentes para lo cual se requiere una disciplina de compilación, concordancia y actualización de la legislación y jurisprudencia vigente en materias como los derechos fundamentales, los estatutos de la radio y la televisión, las disposiciones sobre la prensa, la protección del Estado a la actividad periodística, la tutela, las acciones populares, el derecho de petición, el derecho de autor, los delitos, la Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Estatuto Anticorrupción, la Ley de Inteligencia y Contrainteligencia, la Ley de Seguridad Ciudadana, los códigos de ética, el Código de Autorregulación Publicitaria, etc.

B.- La protección de la libertad de prensa

Según un [reciente informe](#) de la organización [Freedom House](#), dado a conocer el lunes 2 de mayo de 2011, entre los factores que incidieron en los bajos niveles de libertad de prensa en 2010 se destacan: el aumento del control de los gobiernos sobre los medios digitales, las actividades de actores no estatales, como el crimen organizado en Latinoamérica, las regulaciones restrictivas del Estado, la violencia y la ausencia de

diversidad mediática. También, subrayan que la tecnología puede cambiar y mejorar el panorama mediático, tomando como indicadores las manifestaciones que se han producido en África del Norte y Medio Oriente. "Internet ofrece un espacio libre en contextos opresores", opina Karin Karlekar, autora principal del informe de Freedom House.

Por su parte, defensores de la libertad de prensa y periodistas que analizaron el papel de los medios digitales para promover la prensa independiente dentro del marco de las actividades organizadas con motivo del Día Mundial de la Libertad de Prensa, en el Newseum, en Washington, D.C. fueron enfáticos al afirmar que las nuevas tecnologías no deben significar nuevas formas de censura y que la protección de la libertad de prensa tiene la misma importancia tanto en los medios digitales como en los medios tradicionales, considerando, por lo tanto que, de igual manera, se debe responsabilizar a los gobiernos que repriman los usos digitales, como las redes sociales y los blogs. Son partidarios de que se respalde la libertad de prensa tradicional en países que aún no cuentan con acceso a las nuevas tecnologías y de que los informes sobre la libertad de prensa deban adaptarse a la nueva realidad que han creado los medios digitales, por ejemplo, considerar la capacidad digital indicando la cantidad de teléfonos celulares que hay en un determinado país.

C.- El Proyecto de Ley sobre Derecho de autor y derechos conexos en Internet.

A pesar de que para algunos expertos el *Proyecto de ley sobre Derecho de autor y derechos conexos en Internet* genera confusión entre los usuarios, tiene vacíos y pasa por alto las conductas tipificadas en la Ley 1273 de 2009 que crea el bien jurídico de la información y los datos personales, el gobierno aspira que se apruebe en el Congreso de la República este proyecto de ley, radicado en el Senado, el 4 de abril de 2011, considerado por el gobierno nacional, como una política de Estado incluida en el Plan de Desarrollo.

Sin lugar a dudas, el proyecto de Ley hay que enriquecerlo, pero es muy importante conocerlo en detalle y sin sesgos. La Dirección Nacional de Derecho de Autor - DNDA ha abierto un espacio de discusión. Por ejemplo, es muy importante que el proyecto de ley tenga un glosario de términos ceñido a los estándares internacionales, donde se explique en debida forma, entre otros, qué es un *Internet Service Provider* (ISP) y qué es un *On Line Service Provider* (OSP). Además, debe definirse de manera clara, para que no se preste a equívocos, términos como el de proveedor de contenidos, y el de usuario, que se mencionan a lo largo del proyecto; y en especial los términos de infractor reincidente, aclarando a quiénes se refieren con la expresión infractores, y delimitando cuándo y cuántas veces se tendrá la calidad de reincidente. Otros términos que merecen ser objeto de definición son los relativos al Conocimiento Efectivo, los de Designación de Agentes para la recepción de notificaciones, y los relativos a Notificaciones Judiciales, (numerales

A y D del Art. 7), y el termino Pasos Razonables que deben tomar y realizar los ISP's frente a las eventuales infracciones (Art.9). (Ríos Ruiz, 2011)¹⁹.

D.- La autorregulación de los medios de comunicación en las redes sociales.

Igual que en las redes, en los medios de comunicación tradicionales la información y la opinión son el núcleo de su día a día con la diferencia de que en las redes sociales, la frontera entre lo privado y lo público está tan desdibujada que resulta casi imposible discernir si un comentario crítico sobre un tema relacionado con el entorno laboral forma parte de la libertad de expresión en la esfera de la intimidad o puede ser considerado como una infidencia. La corta existencia de las redes sociales impide que exista una legislación específica. Por esta razón algunos medios de comunicación, entre ellos The Wall Street Journal, The Washington Post, BBC, Reuter, Bloomberg, han optado por la autorregulación estableciendo normas estrictas que prohíben a sus periodistas develar primicias, difundir opiniones contrarias a la línea del medio o emplear un lenguaje impropio.

E.- La actualización profesional, las nuevas profesiones y la educación virtual en-línea.

Es indudable que el ritmo de las innovaciones y de los nuevos desarrollos está marcando una pauta fundamental en la adquisición de conocimientos profesionales. En la formación académica, áreas como la economía, la ingeniería y el derecho ha sido indispensable abordar la incidencia de las tecnologías de la información y de la comunicación en la sociedad.

Por su parte, los periodistas están en la disyuntiva de definir cómo llevar una buena relación con el receptor tanto en los sitios web como en la producción de contenidos mejores y más atractivos, en la construcción de la información, en el conocimiento de la tecnología, en el compromiso con el receptor y no con los poderes. Ya no está solo en manos de los periodistas la creación de la agenda informativa. Las redes sociales producen opinión y contra-información sobre asuntos de alto interés público.

La propuesta de que el Ministerio de Educación Nacional considere la posibilidad de implementar la educación virtual en-línea posibilitando la revalidación del título profesional sin implicar el retiro del trabajo. Esta opción acreditaría la permanente actualización a que debe someterse un buen profesional.

Para monitorear lo que las personas piensan de las marcas en las comunidades virtuales, surgió una nueva profesión: los *community managers* o *gerentes de las redes sociales* dado que, en los próximos años, la tendencia indica que los teléfonos inteligentes desplazarán a los computadores, los *tweets* y los *inbox* a los correos electrónicos y una sesión de Facebook a los encuentros para hacer negocios, en consecuencia, así como hace

¹⁹ Ver Ríos Ruiz, Wilson, (2011). "Ley Lleras - Análisis de los Pros y los Contra", (IV – 27 – 2011), Bogotá, wrios@uniandes.edu.co

8 o 10 años era indispensable para una empresa tener una página web, hoy lo es tener un papel activo en una red social.

F.- La masificación de Internet.

La combinación de las cifras del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sobre la penetración de la red en el país, con la estadística de los servicios digitales en la ciudad, aportan las siguientes conclusiones:

- Las instituciones llegaron primero a la red que los usuarios.
- Existe una gran necesidad de aumentar la penetración de la red para los estratos 1, 2 y 3 dado que representan el 88% de la población y que buena parte de los servicios en línea están encaminado hacia los usuarios de estos estratos. Es el caso de los mapas del servicio de transporte urbano, Transmilenio, que están en el portal suRumbo.com
- Cambiar la visión de muchos ciudadanos que no invierten en una conexión a Internet porque no lo consideran necesario.

G.- Los contenidos audiovisuales y la congestión de la red.

La multinacional Cisco Systems, en su informe Cisco Visual Networking Index, prevé que, en el año 2014 en una nueva etapa de desarrollo por la que atravesará la red, el 46% del tráfico global de Internet, en el segmento de consumo masivo, será producto de la transmisión y visualización de videos, por ejemplo, en computadores personales. Esta revolución surgirá más contundente en América Latina, donde el 64% del tráfico de la Red estará jalonado por los contenidos audiovisuales; el video móvil concentrará el 76.6%, entre tanto, el intercambio de archivos y la navegación solo representarán el 16.5% y el 14.7% respectivamente.

Sin embargo, este auge del video podría ocasionar en los próximos años, una *congestión en la red* por cuanto sus autopistas se están quedando sin capacidad para manejar la gigantesca cantidad de datos que transitan por ellas. Entre los factores que contribuyen a esa *congestión* se destacan el acelerado crecimiento en el uso de los dispositivos móviles con acceso a la red y el auge del video, un tipo de contenido que es especialmente exigente en ancho de banda. La saturación demuestra la existencia de una demanda de servicios creciente, problema positivo, que deberá paliarse implantando sistemas de redes 4G (cuarta generación).²⁰

Conclusión

El ejercicio en Colombia del derecho a informar y a ser informado ha sido el tema central de esta presentación mostrando que la información, en sus distintas facetas y a través de los medios de comunicación, siempre debe estar amparada por el paraguas de la

²⁰ Ver: Piñeros, Gonzalo, (2010), “Se congestiona la red Internet”, en periódico El Tiempo (15 – III – 2010, pág. 2 – 1), Bogotá, Colombia). (El Tiempo, “El correo, el chat y las noticias, lo preferido en Internet en la región”, Estudio del Grupo de Diarios de América –GDA- en 17 países de la región. (7 – XII – 2009, pág. 2 – 1), Bogotá, Colombia.

regulación, establecida por y para las personas, en el contexto real, aplicada por el Estado que vela también por el desarrollo tecnológico, garantizando siempre la libertad y el derecho a la información y la participación ciudadana como pilares de la democracia y del poder político.

BIBLIOGRAFÍA

Avila Palacios, Ricardo, (2005): *“Derecho a la Información –Jurisprudencia Constitucional”*, Bogotá, Colombia, Editorial ABC.

Carr, Nicholas, (2011): *“SUPERFICIALES ¿Qué está haciendo Internet con nuestras mentes?”*, Colombia, Taurus.

Constitución Política de Colombia.

Cotino Hueso, Lorenzo, (2007): *“Libertad en Internet”*, Valencia, Tirant Lo Blanch.

Devis Granados, Isaac A. y Rincón Cárdenas, Erick, (2008): *“Derechos de los usuarios de las telecomunicaciones”*, Bogotá, Universidad del Rosario.

Dinatale Martin y Gallo Alejandra, (2010): *“Luz, Cámara... ¡Gobiernen!. Nuevos paradigmas de la comunicación presidencial en América Latina”*, Argentina, Fundación Konrad Adenauer.

Domscheit-Berg, Daniel, (2011): *“Dentro de WikiLeaks”*, Colombia, Rocaeditores.

Fernández, Carmen Beatriz, (2008): *“Ciberpolítica: ¿Cómo usamos las tecnologías digitales en la política latinoamericana?”*, Argentina, Fundación Konrad Adenauer.

Grupo de estudios en Internet, Comercio Electrónico, Telecomunicaciones e Informática, (2003), *“Derecho de Internet y Telecomunicaciones”*, Bogotá, Universidad de los Andes – Legis Editores.

Laguado Giraldo, Roberto, Gamboa Bernate, Rafael y otros, (2006): *“Estudios jurídicos sobre comercio electrónico”*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana – Cámara de Comercio de Bogotá.

Leer, Anne, (2001): *“La visión de los líderes en la Era Digital”*, México, Pearson Education.

Muñoz Machado, Santiago, (2000): *“La regulación de la red”*, Madrid, Taurus.

Ortiz Abella, J.G. (2011): *“WikiLeaks Documentos secretos”*, Bogotá, Colombia, Editorial Oveja Negra.

Pérez Luño, Antonio – Enrique (1996): *“Manual de Informática y Derecho”*. Barcelona, Ariel.

Piñeros, Gonzalo, (2011) *“Historias reales de redes virtuales”*, Colombia, Grijalbo.

Sandoval Carranza, Jairo Antonio. (2001): *“Manual de normas esenciales sobre medios de comunicación”*, Bogotá, Imprenta Nacional de Colombia.

Uprimny Rodrigo, Fuentes Adriana, Botero Catalina y Jaramillo Juan Fernando (2006): *“Libertad de prensa y derechos fundamentales”*, Colombia, Legis Editores

La Autora

Doris Réniz Caballero es abogada, comunicadora social, politóloga de la Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia. Se ha desempeñado como Coordinadora Académica de la Especialización en Derecho de la Comunicación, Decana del Medio Universitario en la Facultad de Comunicación y Lenguaje de la Universidad Javeriana. Profesora, conferencista, en el país y en el exterior, y autora de artículos y documentos publicados sobre Derecho de la Comunicación.